

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 393-2021-GEMU-MDEA

El Agustino, 11 OCT 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 12558-21, de fecha 04 de Octubre del 2021, sobre Divorcio Ulterior petitionado por don SAUL EDGAR MONTEJO ALCOCER, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 03070-21, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 03070-21 de fecha 12 de Marzo del 2021, sobre separación convencional petitionado por los cónyuges SAUL EDGAR MONTEJO ALCOCER e ISABEL CORNEJO RODAS, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 18 de Junio del 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 197-2021-GEMU-MDEA, de fecha 18 de Junio del 2021, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges SAUL EDGAR MONTEJO ALCOCER e ISABEL CORNEJO RODAS, suspendiéndose los deberes relativos al techo y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud del administrado SAUL EDGAR MONTEJO ALCOCER, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: “Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial”;

Que, el administrado SAUL EDGAR MONTEJO ALCOCER, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N° 439-2021-SEGE-MDEA, de fecha 07 de Octubre del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don SAUL EDGAR MONTEJO ALCOCER y Doña ISABEL CORNEJO RODAS, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de El Agustino, de fecha 17 de Abril de 1999) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Lic. YOVINA MISULAN SEGURA MACAVILCA
Gerente Municipal